



GOBIERNO DE CHILE  
GOBERNACIÓN PROVINCIAL  
ÑUBLE

RESOLUCIÓN EXENTA N° ~~1448~~ /

MAT: Autoriza acto público, en el marco de  
LEY 18.700.-

CHILLAN, 04 de diciembre de 2009.-

**TENIENDO PRESENTE:**

La solicitud presentada por el Sr. Ricardo Gallo Guiñez, representante del Comando de campaña del candidato a Diputado por Distrito 41, Don Rosauro Martínez Labbé, en el marco del periodo de propaganda electoral contemplado en Ley Orgánica 18.700 de Votaciones Populares y Escrutinios, para efectuar un **espectáculo artístico en el sector Islas del Sur, Población Vicente Perez Rosales ( Parque ubicado al final de calle principal) comuna de Chillán, comuna de Chillan, el día 04 de Diciembre de 2009, en horario de 17:00 a 24:00 Hrs., actividad en la que se utilizará como escenario móvil un camión patente P.P.U. FY 2491.-**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Artículo 19 Nros. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, el Artículo 4º letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y sus modificaciones, en los Decretos Supremos N°s.1.086, publicado en el Diario Oficial del 16.09.83, Decreto N° 302 del 11.03.06 que nombra Gobernador Provincial de Ñuble, ambos del Ministerio del Interior y, en la Resolución N° 1600, de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

**R E S U E L V O :**

- 1) **Autorízase la realización de la actividad solicitada , en las condiciones requeridas.**
- 2) El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública o privada con motivo de la actividad que se desarrollará.
- 3) Cabe indicar que de conformidad al artículo 30 inciso final de Ley 18.700; Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, se prohíbe la propaganda electoral que en cualquier lugar o forma se realice por altoparlantes fijos o móviles , con la única excepción de la transmisión de discursos pronunciados en concentraciones públicas.
- 4) Remítase copia de esta Resolución al Sr. Prefecto de Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de Chillan para su conocimiento y fines del caso.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-**

FDO IGNACIO MARIN CORREA, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE ÑUBLE,  
CLAUDIA SAAVEDRA PALACIOS, ASESORA JURIDICA.  
Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento y fines.



CLAUDIA SAAVEDRA PALACIOS.  
ASESORA JURIDICA

Distribución:

1. Interesado.
2. Prefectura Carabineros Ñuble.
3. Municipalidad de Chillan